

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Un afán de novedades que encontraba ocupación en el cambio de nombres y rótulos, y el torpe propósito, servido con tenacidad de restar solidez y prestigio al Ejército, hicieron desaparecer, como tantas otras instituciones gloriosas, nuestras viejas Capitanías generales de Región.

Y puesto que el nuevo Estado, en su organización definitiva, no podrá desconocer ni las realidades actuales ni las enseñanzas del pasado, no es ocioso, ni es desandar el camino, sino dar un paso firme con propósitos trascendentales, devolver a las cabeceras de Región su denominación de Capitanías generales.

Debe ponerse también en consonancia con la nueva organización militar del territorio de Marruecos la denominación del General que manda las tropas de aquel territorio.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En lo sucesivo las actuales Regiones militares y las Comandancias generales de Baleares y Canarias se denominarán Capitanías generales.

Artículo segundo. Los Generales Jefes de las Regiones y los Comandantes generales de Baleares y Canarias, tomarán el título de Capitanes Generales de las mismas.

Artículo tercero. Los Capitanes Generales de las Regiones conservarán su cualidad de Genera-

les Jefes de los Cuerpos de Ejército correspondientes. Los de Baleares y Canarias, serán al propio tiempo, Generales Jefes de las fuerzas de los Archipiélagos respectivos.

Artículo cuarto. El Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos ostentará, a partir de este decreto, el título de General Jefe del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

(B. O. del E del día 13.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la orden de este Ministerio de 3 de Abril actual, dictando normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», se publican las condiciones y plazos para la adjudicación en los premios que en el referido apartado se establecen:

1.ª Se concede un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de estas instrucciones en el *Boletín oficial* del Estado, para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2.ª La presentación de dichos trabajos se efectuará dentro de ese período en el Registro general de este Ministerio y dirigido a la Dirección general de Archivos y Bibliotecas, debiendo ir debidamente firmada y lacrada.

3.ª Terminado este plazo, la Dirección general de Archivos y Bibliotecas designará un Tri-

bunal encargado de discernir la concesión de los premios, cuyo fallo, al que se dará la suficiente publicidad, habrá de verificarse dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo.

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios que en aquella orden se señalan regirán las mismas condiciones que se señalan para los premios anteriores en cuanto a la designación del Tribunal que haya de discernir el mérito de los trabajos relacionados con la «Fiesta del Libro» y que se publiquen en cualquiera de los periódicos de España hasta el día 23 inclusive del presente mes de Abril. Estos trabajos se presentarán también en el Ministerio, dirigidos a la Dirección general de Archivos y Bibliotecas y con indicación del tema correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1940.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. señor Director general de Archivos y Bibliotecas.

(B. O. del E. del día 12.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 28 de Diciembre de 1939,

Esta Dirección general ha dispuesto que los alumnos y alumnas que se hallen comprendidos en la referida orden harán la matrícula correspondiente a la asignatura de religión durante el actual mes de Abril, abonando los mismos derechos y cumpliendo los mismos requisitos, como si se tratase de una asignatura correspondiente al de estudios de 1914.

Los exámenes de dichas disciplinas tendrán lugar en el mes de Junio próximo, ajustándose la celebración de los mismos al programa que en cada Escuela Normal debe obrar referente a dicha materia. Los alumnos que no obtengan la aprobación en esta convocatoria podrán repetirlo en la forma que prescribe la orden de 22 de Febrero último.

El Tribunal que ha de examinar a dichos alumnos estará formado por dos profesores numerarios y el titular de religión.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.—Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

(B. O. del E. del día 14)

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Juntas municipales y locales de Educación primaria

Por orden telegráfica de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, se dispone lo que sigue:

«Artículo 9.º orden 19 de Junio de 1939, por error de imprenta, consigna que actas Juntas municipales deben firmarlas Presidente y Secretario Juntas provinciales. Entiéndase que dicha firma de actas es de Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales. Juntas municipales, conforme dicho artículo, deben elevar a Juntas provinciales copias actas certificadas de las sesiones que celebren con arreglo al artículo 8.º expresada orden.»

Y al publicar el transcrito telegrama para conocimiento general, esta Junta provincial espera el mas exacto cumplimiento, y encarece a todas las Juntas municipales y locales de Educación primaria de esta provincia, el envío de la copia certificada de todas y cada una de las actas levantadas, empezando por la de la constitución de la Junta respectiva, en el plazo de quince días aquellas que no han cumplido esta obligación, continuando en lo sucesivo enviando las de las sesiones que celebren, sin mas avisos, ya que deber de todos es cumplir y hacer cumplir las órdenes superiores para la buena organización y marcha administrativa de la Nación.

Soria 12 de Abril de 1940.—El Presidente, Eloy Sanz. 730

Aprobación definitiva de las listas de aspirantes a interinidades

Por acuerdo de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, tomado en sesión del día 11 del actual, quedó aprobada definitivamente la lista provisional de aspirantes a interinidades publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del 25 de Marzo último, correspondiente a la convocatoria de 18 de Enero pasado, eliminando de la misma a D.ª Encarnación Manrique Román, a su petición, y se acordaron los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Saturnino Alvarez Revuelto, para Castilfrío, una vez cumplida la pena de inhabilitación que le fué impuesta.

D.ª María Concepción Amestoy Lafuente, para Cubo de la Sierra.

D.ª Dolores Concepción Peña Román, para Peñalba de San Esteban.

D.ª Ceferina Ortiz Miquelez, para Pozuelo.

D.ª Victorina de Miguel Tapia, para Sagides.

D.ª Esperanza Bordallo Fernández, para Fuenteguelmes.

Soria 12 de Abril de 1940.—El Presidente, Eloy Sanz. 731